

Boletín Oficial

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de las mencionados periódicos.
(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

PRECIOS DE SUSCRICION.—En esta capital, llevado á domicilio, 10 rs. mensuales anticipados; fuera de ella 14 rs. al mes; 36 el trimestre; 72 el semestre, y 114 por un año.—Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del BOLETIN, Fuencarral, 84.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración, con inclusion del importe del tiempo de abono en sellos.—Un número suelto, dos reales.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente: asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanare de las mismas; pero los de interés particular pagarán dos reales por cada línea de insercion.

Administracion Provincial.

Gobierno civil.

Seccion de Orden público.—Negociado 8.º

Los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad procederán por cuantos medios estén á su alcance á la averiguacion del paradero del soldado desertor de infantería de Marina Joaquin Alventosa Llópiz, natural de Alcira, provincia de Valencia, de 36 años de edad, pelo y cejas negros, ojos pardos, color sano, barba poblada, y de un metro 666 milímetros de estatura; y caso de ser habido ponerlo á mi disposicion con las seguridades debidas.

Madrid 1.º de Abril de 1875.—José de Rolduayen.

Comision provincial.

Quintas.—Circular.

Habiendo observado esta Comision que muchos de los mozos comprendidos en el actual reemplazo exceptuados por los Ayuntamientos, y de cuyo fallo han

reclamado otros interesados, no se presentan ante dicha Confision á pretexto de que han desistido de sus reclamaciones los que las entablaron, se previene á los Ayuntamientos de la provincia que una vez entablada la reclamacion contra alguno de dichos fallos no pueden los Ayuntamientos admitir el desistimiento de los recurrentes por estar prohibido terminantemente por la Real orden de 31 de Marzo de 1868, y por lo tanto los mozos exceptuados, sea por falta de talla ó por cualquiera otra de las exenciones de la ley, y que hayan sido reclamados, han de presentarse con los que los reclamaron el dia que se les haya señalado para la entrega. Asimismo ha acordado hacerles presente que los derechos de reconocimiento ó medicion de los reclamados deben ser satisfechos por los que hicieron la reclamacion, á cuyo fin los Ayuntamientos adoptarán cuantas disposiciones consideren convenientes para que, bien por los reclamantes, ó por los interesados, se satisfagan en el acto de verificarse; en la inteligencia de que si por cualquier motivo no fuesen abonados en esta forma, será exigida la responsabilidad personal al Comisionado del pueblo.

Madrid 31 de Marzo de 1875.—El Vicepresidente, El Marqués de Retortillo.—El Secretario interino, Camilo Pozzi.

Administracion económica de la provincia de Madrid.

D. Juan Cadenas, Comisionado de apremio en la jurisdiccion municipal de Campo-Real.

Hago saber que por providencia del Sr. Juez municipal de dicho pueblo, fecha de hoy, se ha acordado que se proceda á la venta de las fincas embargadas á los contribuyentes que se hallan en descubierto por la contribucion territorial que les ha sido impuesta correspondiente al año económico de 1871 á 1872.

En su consecuencia el primer remate tendrá lugar en la casa de Ayuntamiento de esta villa el dia 12 del próximo mes de Abril, de diez á doce de la mañana; cuyas fincas, con la tasacion que se les ha dado á partir del líquido imponible, es lo que aparece á continuacion:

	Líquido imponible.	Tasacion.
	Pesetas céntimos.	Pesetas céntimos.
D. Braulio Asenjo.—Una tierra en la senda de los Toros, de cabida una fanega: linda á todos aires vecinos de Pozuelo.	6	200
D. Antonio Blanco.—Una viña en la Virgen, de cabida cuatro fanegas: linda S. D. Mariano Alonso; M. Cándido Blanco, y P. José del Toro.	6'30	208'25
D. José Cediel.—Una tierra en el Campillo y sitio del Mojon, de cabida 10 fanegas: linda S. Francisco Sanz; M. el Mojon; P. Camino del Molino, y N. D. Julian Morés.	88'75	2.858'33
D. Antonio Garcia Moral.—Una tierra en la Navarroz, de cabida cinco fanegas: linda S. Mateo Zarzalejo; M. senda Galiana; P. viña de Beneficencia, y N. vecinos de Perales.	30	1.000
D. Pedro Garcia Alcántara.—Una casa calle de Ve-		

	Líquido imponible.	Tasacion.
	Pesetas céntimos.	Pesetas céntimos.
letos, núm. 49, que linda con otra de Gabriel Pastor.	11'25	281'25
D. Casimiro Gonzalez.—Una tierra en la Llavecilla, de cabida una fanega y seis celemines: linda con otra de Eulogio Gonzalez.	17	566'66
D. Policarpo Martinez.—Una casa calle de la Mingosarra, núm. 21: linda con otra de Isidora Bernabé.	18'75	468'75
D. Domingo Muñoz.—Una casa calle de Santa Ana, núm. 32: linda con otra de Carlos Garcia y Felipe Huerta.	18'75	468'75
Testamentaria de Gregoria Mesonero.—Una viña en Valdezarza, de cabida tres fanegas y seis celemines, que linda con otra de D. Mariano Alonso.	164'25	5.478'33
D. Manuel Ruiz Gonzalez.—Un olivar en el Ramo Bendito, de cabida seis celemines, que linda con Gregorio Riza y D. José Caballero.	17'50	583'33
D. Francisco Sanz y Sanz.—Una tierra en Castañuela, de cabida ocho fanegas: linda con otra de Justo Gonzalez.	50	1.666'66
D. Victoriano Sanchez.—Una tierra en los Corrales de Rojas, de cabida seis fanegas: linda la Galiana y corrales de ganado.	36	1.200
D. Aniceto de Toro.—Una casa calle de Veletos, número 2: linda otra de María Cruz Gonzalez y Baldomero de Pablo.	18'75	468'75
Doña Clara Toro.—Una casa calle de Val, número 227: linda derecha otra de Luis Blanco; izquierda Anacleto Pastor, y espalda Sebastian Herrero.	18'71	468'75
Sres. Leon Toro y Florentino Gonzalez.—Una viña en la Cañada, de cabida una fanega y seis celemines: linda Miguel Pastor y el camino.	9'25	308'33
D. Antonio Uceda.—Una viña en Valdegatos, de cabida una fanega: linda con otra de Vicente Uceda y la vereda.	13	433'33
Luciano Uceda.—Una viña en el Altollomo, de cabida una fanega: linda con otras de Antonino y Meliton Uceda.	31'50	1.050
D. Mariano Diaz.—Una tierra en la vereda de Mojon Caido, de cabida ocho fanegas, que linda la misma.	10	1.666'66
D. Fernando Penelas.—Una tierra olivar en el Barco, con unos 100 olivos y de cabida cuatro fanegas y 10 celemines: linda N. D. Mariano Alonso; M. Juan Lopez, y P. herederos de Pedro Rubio.	41'50	1.383'33
D. Francisco Sanz.—Una tierra en San Julian, de cabida una fanega y 10 celemines, que linda otra de Celedonio Gomez.	9'25	308'33

Lo que se anuncia al público, tanto para que le sirva de conocimiento por si alguien quisiera enterarse, lo mismo que á los deudores, quienes pueden satisfacer sus cuotas, costas, dietas y recargos ántes de verificado el expresado acto; debiendo advertir que las posturas de este primer remate, caso que hubiese lugar á ellas, se arreglarán á lo que determina el art. 43 del Real decreto de 25 de Agosto de 1871.

Campo-Real 22 de Marzo de 1875.—El Comisionado, Juan Cadenas.

D. Juan Cadenas, Comisionado de apremio en la jurisdiccion municipal de Campo-Real.

Hago saber que por providencia del Sr. Juez municipal de dicho punto, fecha de hoy, se ha acordado que se proceda á la venta de las fincas embargadas á los contribuyentes que se hallan en descubierto por la contribucion industrial que les ha sido impuesta correspondiente al año económico de 1871 á 1872. En su consecuencia el primer remate tendrá lugar en la casa de Ayuntamiento de esta villa el dia 13 del

próximo mes de Abril, de diez á doce de la mañana; cuyas fincas, con la tasacion que se les ha dado á partir del líquido imponible, es lo que aparece á continuacion:

	Líquido imponible. Pesetas céntimos.	Tasacion. Pesetas céntimos.
D. Antonio Paredes.—Una viña en el camino Viejo, cabida seis celemines: linda D. Julian Morés y Felipe Lozano.	6:25	208:25
D. Luciano Uceda.—Una tierra en las Almohadillas, cabida cuatro fanegas: linda Benito Gomez y Raimundo Uceda.	24	800

Lo que se anuncia al público, tanto para que le sirva de conocimiento por si alguno quisiera enterarse, lo mismo que los deudores, quienes pueden satisfacer sus cuotas, dietas y recargos ántes de verificado el expresado acto; debiendo advertir que las posturas de este primer remate se arreglarán á lo que consigna el art. 43 del Real decreto de 25 de Agosto de 1871.

Campo-Real 23 de Marzo de 1875.—El Comisionado, Juan Cadenas.

D. José Peirano y Vilarino, Comisionado de apremios de la jurisdiccion municipal de Robledillo de la Jara.

Hago saber que por auto del señor Juez municipal de dicho pueblo, fecha 19 del corriente, se ha acordado proceder á la venta de los bienes embargados á los individuos que se hallan en descubierto de la contribucion territorial correspondiente al año económico de 1872 á 1873. En su consecuencia el primer remate tendrá lugar en la Casa Consistorial el dia 19 de Abril próximo, de diez á doce de mañana; cuyas fincas, con la tasacion que se les ha dado á partir del líquido imponible, son las que aparecen á continuacion:

Número 12. Marcelo Castelar: una tierra en el Rodeo de la Fuente, de tres celemines de segunda: linda Oeste tierra de Nicolasá Garcia; Este otra de Vicente Martin, y Sur otra de Juan Sanz; capitalizada en 100 pesetas.

Otra tierra en el Palaancar del Villar, de cinco celemines de segunda: linda Este el reguero; Oeste tierra de Hermenegilda del Valle, y Norte otra de Josefa Martin; capitalizada en 183 pesetas 33 céntimos.

Núm. 23. Marcela Garcia: una suerte de prado en Paraperal, de dos celemines de primera: linda Este prado de Julian Martin; Oeste otro de Juan Moreno; Norte Pedro Sanz, y Sur Juan Sanz; capitalizada en 116 pesetas 66 céntimos.

Una tierra en la Cerca del Caño, de dos celemines de segunda: linda Este tierra de Pedro Sanz; Oeste tierra del Estado; Norte cerca de Josefa Martin, y Sur Julian Alonso; capitalizada en 83 pesetas 33 céntimos.

Núm. 34. Joaquin Lozano: una tierra en el Valle, de un fanega: linda Julian Herranz; capitalizada en 33 pesetas 33 céntimos.

Otra tierra en el mismo sitio, de una fanega de segunda: linda con camino; capitalizada en 33 pesetas 33 céntimos.

Núm. 42. Mariano Martin Lozano: una tierra en las Eras Viejas: linda Norte tierra de Josefa Martin; Este camino, y Sur Julian Martin; capitalizada en 191 pesetas 66 céntimos.

Otra tierra en Valdebenito, de ocho celemines de segunda: linda Este tierra de Pedro Sanz; Oeste otra de Vicente Martin; Sur otra del Mayorazgo, y Norte Agustin Lozano; capitalizada en 258 pesetas 33 céntimos.

Lo que se anuncia al público, tanto para que le sirva de conocimiento por si alguien quisiera interesarse, lo mismo que á los deudores, quienes pueden satisfacer sus cuotas y recargos ántes de verificarse el expresado acto; debiendo advertir que las posturas del primer remate como

las del segundo, caso de haber lugar á ellas, se arreglarán á lo que determina el artículo 43 del Real decreto de 25 de Agosto de 1871.

Robledillo de la Jara 20 de Marzo de 1875.—José Peirano.

Administracion Central.

Direccion general de Beneficencia, Sanidad y establecimientos penales.

Por el Ministerio de Estado se comunica á este de la Gobernacion, con fecha 12 del corriente, lo que sigue:

«Excmo Sr.: El Ministro Plenipotenciario de España en Berlin dice á este Ministerio, en despacho núm. 45 y fecha 30 de Enero último, lo que sigue:

La Cancillería Imperial ha dispuesto que en las Aduanas del Zollverein se examinen con el mayor esmero las patatas que se introduzcan en el Imperio, y se prohiba la entrada de todas las procedentes de los Estados-Unidos, las cuales pueden venir contaminadas de la enfermedad que destruye en la América del Norte ese tubérculo, ó hace muy peligroso su uso para la salubridad pública, aunque se destine únicamente á la alimentacion de los animales ó á la fabricacion de las féculas, espíritus, pastas ú otros productos análogos. Como este asunto interesa á España tanto como á Alemania, remito adjunta á V. E. una breve reseña de las causas que producen dicha enfermedad, á fin de que si lo cree conveniente se sirva acordar su publicacion ó resolver que se comunique á las Direcciones de Agricultura y de Sanidad del Reino.»

De orden del Ministerio-Regencia del Reino, comunicada por el Sr. Ministro de Estado, lo traslado á V. E. para su conocimiento y efectos oportunos, debiendo advertirle que con esta misma fecha se da conocimiento de la precitada comunicacion al Sr. Ministro de Fomento.

Con inclusion de la reseña que se cita en la preinserta orden, lo traslado á V. S., previniéndole se sirva dar publicidad de estos documentos en el *Boletín oficial* de esa provincia, y disponer que por las Direcciones de Sanidad de la misma no se dé entrada á los buques que conduzcan cargamento de patatas de la América, sin haber sido ántes purificados en lazareto sucio despues de descargar dicho género. En el caso de que los interesados no dispongan de este para cualquier punto del extranjero y opten por su pérdida, los Directores de Sanidad de los lazaretos sucios quemarán el citado tubérculo con todas las precauciones convenientes al caso, y enterrarán entre ca-

pas de cal y en terreno erial las cenizas.

Advierto á V. S. que con esta fecha se remiten copias de esta orden y de la mencionada reseña de la enfermedad de que se trata á las Direcciones de Sanidad de esa provincia para que obren en los archivos de dichas dependencias.

De Real orden, comunicada por el señor Ministro de la Gobernacion, lo digo á V. S. para su cumplimiento. Dios guarde á V. S. muchos años.

Madrid 17 de Febrero de 1875.—El Subsecretario, Francisco Silvela.—Señor Gobernador de la provincia marítima de....

Copia de la reseña que se menciona en la orden anterior.

MINISTERIO DE ESTADO.—SECCION DE COMERCIO Y CONSULADOS.—LEGACION DE ESPAÑA EN BERLIN (adjunto el despacho número 45).—*Enfermedad de las patatas*.—Causa la enfermedad de las patatas un insecto de aspecto agradable, *coleóptero*, perteneciente á la seccion de los tetrameros, familia de los cydicos y tribu de los chrisomelinos, que se reproducen rápidamente, y devora con pasmosa prontitud las mejores y más abundantes sementeras.

Es conocido científicamente con el nombre de *Chrysomela Desentincata*, tiene el cuerpo oval, por término medio en los climas templados 0'0095 metros de eje mayor y 0'0070 de transversal, ligeramente alargado, corselete más ancho que largo, de color amarillo, con manchas negras, cabeza inclinada, antenas negras más cortas que el cuerpo, moniliformes en forma enclavada, de 11 articulaciones, la última turbinada inserta cerca de la boca y delante de los ojos, estos compuestos, maxilares terminadas por dos articulaciones iguales al último ovoide, mandíbulas truncadas, lengüeta redondeada y ligeramente escotada, élitros coráceos, lustrosos, de la longitud del cuerpo, pintados cada uno con 10 bandas longitudinales alternadas de negro y amarillo, parte posterior del abdomen y del tórax lineada transversalmente de los mismos colores, patas medianas de un color negro rojizo, cuatro articulaciones en los tarsos, las tres primeras provistas de pinceles.

La fecundidad de las hembras es extraordinaria: ponen sus huevos tres veces al año, en Abril ó Mayo, así que la temperatura es favorable á su desarrollo y los tallos y las hojas de las patatas están tiernas y á propósito para saciar la voracidad de las larvas; en Julio ó Agosto y en Setiembre ú Octubre cada hembra deposita en cada puesta de 1.000 á 1.200 huevos en grupos de 12 ó 13 sobre el lado inferior de las hojas de las patatas.

Nacen á los cinco ó seis dias los insectos, y permanecen en estado de larvas de 16 á 17 dias, causando grandes estragos en las patatas; despues de este periodo se introducen en la tierra para metamorfosearse, y al cabo de dos semanas, durante las cuales se mantienen en la forma de crisálidas, salen al aire las *chrysomelas* perfectas.

Al poco tiempo las nuevas hembras son fecundas, y sigue la nueva generacion las mismas evoluciones.

Las larvas de la última puesta, que se desarrollan en Setiembre ú Octubre, pasan el invierno dentro de la tierra en estado de ninfas.

Este insecto empezó á llamar la atencion de los labradores y de los naturalis-

tas durante el verano de 1859 en Nebraska, donde causó inmensos daños en los campos de patatas, y en muy poco tiempo se propagó en una parte considerable de los Estados-Unidos de América con tan pasmosa rapidez, que se creeria imposible si no estuviera demostrado el hecho con datos irrecusables.

Consta su aparicion en las Montañas Pedregosas del Nebraska, donde se alimientaba de una especie de patata pequeña denominada *Solanum rostratum*, y desde el primer punto donde fué apercebido en 1859 á 185 kilómetros al Oeste de Omalu, se presentó en 1861 en Iowa, destruyó los sembrados de Missouri en 1865, atravesó el Missisipi y devastó Illinois.

En 1870 se generalizó en Indiana, Ohio, Pennsylvania, Massachusetts, y el Estado de Nueva-York; habiendo recorrido en 11 años 2.100 y tantos kilómetros; en 1871 cruzó el Erie sobre hojas flotantes ó pedazos de maderas, é inmediatamente produjo sus estragos en San-Clair y el Niágara, y en Setiembre de 1874 se hallaba ya á las puertas de la ciudad de Méjico, sin que se supiese como pudo introducirse hasta allí, y suponiéndose que fué trasportado en varias partidas de patatas procedentes de los Estados-Unidos, que se desembarcaron en Veracruz y se remitieron á la capital por ferro-carril.

De las pruebas y experiencias que se han hecho con estos escarabajos se deduce que se alimentan exclusivamente de las patatas, y viven sólo con las plantas de las mismas.

Las *chrysomelas* no emigran como otros insectos *phisaphagos* á medida que van asolando los campos; una generacion avanza mientras que la otra se estaciona en el terreno invadido, y resisten á los cambios extremos de la temperatura, aunque sean bruscos y violentos.

Desgraciadamente, no se ha descubierto hasta ahora ningun medio fácil y eficaz de exterminar la *chrysomela*, ó por lo menos contener ó paralizar su reproduccion.

El recurso á que apelan los labradores en los Estados-Unidos y en el Canadá es coger el insecto y matarle, echándole en barreños ó calderas que contienen leña muy fuerte, lechada de cal ó ácido sulfúrico. No le aplastan porque el líquido que despiden su cuerpo es en extremo venenoso. La baba que deja en las hojas la *chrysomela* á su paso por las plantas produce en las heridas, aunque sean ligerísimas, y en las uñas, los ojos y los labios inflamaciones y úlceras peligrosas, con pérdida de la vista; y si penetra en una llaga ó en una abertura muy pronunciada de la piel que no esté bien cicatrizada, causa el mismo efecto que la quemadura de un fósforo. Por esta razon los labradores cogen las *chrysomelas* con guantes de piel.

Despues de limpiar un terreno de *chrysomelas* conviene extraer de él todos los restos que queden de las patatas y sembrar estas durante dos años consecutivos.

Berlin 30 de Enero de 1875.—Firmado.—Rascon.

Providencias Judiciales.

JUZGADOS MILITARES

Madrid.

Ignorándose el paradero de D. José Lázaro, Factor que fué de un almacén de

viveres en la Aduana de Totuan en Agosto de 1861, y siendo responsable al reintegro de 55.682 pesetas, valor de artículos que le faltaron al hacer entrega de dicho almacén, por el presente se le cita y emplaza para ante el Tribunal de Cuentas del Reino donde debe comparecer dentro del término de 30 días, contados desde la publicación de este anuncio, ya sea por sí ó por medio de representante con poder en forma, á usar del derecho que creyese asistirle; en la inteligencia de que pasado dicho término sin verificarlo se le declarará decaído del derecho que pueda asistirle.

Madrid 23 de Marzo de 1875.—El Secretario, Francisco Perez y Quiguizola.—V.º B.º.—El Comisario de Guerra, Gabriel Montañés.

D. Manuel de la Iglesia y Bernon, Comandante del batallón Sedentario de Castilla la Nueva.

Habiéndose ausentado de esta plaza el soldado de la primera compañía de este batallón Benigno Martínez Berlanga, á quien estoy sumariando por el delito de primera desercion cometido el día 31 de Enero del año actual.

Usando de las facultades que en estos casos conceden las Ordenanzas del ejército, por el presente cito, llamo y emplazo al expresado soldado, señalándole la guardia de prevencion del cuartel del Rosario, donde deberá presentarse dentro del término de 20 días, á contar desde la publicación del presente edicto, á dar sus descargos; y en caso de no presentarse en el plazo señalado se seguirá la causa y se sustanciará.

Madrid 13 de Marzo de 1875.—Manuel de la Iglesia.

Puerto-Rico.

En la causa que se sigue en este Juzgado contra el Comandante que fué del presidio D. Antonio García Hermosa, como presunto reo de injuria y desacato, se ha dispuesto llamarle por edictos y públicos emplazamientos y término de 40 días, á fin de que se presente en este Juzgado ó en el castillo del Morro de esta plaza á defenderse de los cargos que le resultan en dicha causa; apercibido de declararse rebelde y contumaz si no lo verifica dentro del término referido. Y se hace público para su conocimiento.

Puerto-Rico 1.º de Febrero de 1875.—Feliciano Sanz Pásalodos.—Por mandado de su señoría, Antonio M. de Aldrey.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Audiencia.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta corte, refrendada por el Escribano de actuaciones D. Pio del Pozo, se cita y llama por medio del presente á Carlota Sacanell, cuya demás filiacion se ignora, á fin de que dentro del término de nueve días comparezca en este Juzgado y Escribanía referida á prestar declaración en causa que se sigue por falsificación de sellos de comunicaciones.

Madrid 12 de Febrero de 1875.—El Escribano, Pio del Pozo.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta corte, refrendada por el Escribano D. Pio del Pozo, se cita y llama

por medio del presente y término de nueve días á Luis Santiojon, habitante que fué en la calle de Jesus y María, núm. 8, tienda, para que dentro del referido término comparezca en este Juzgado y Escribanía referida á prestar declaración en causa que me hallo instruyendo por delito de hurto contra Leon Chantal Frondi.

Madrid 10 de Marzo de 1875.—V.º B.º.—El Escribano, Pio del Pozo.

Buenavista.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de esta corte, refrendada por el Escribano D. Joaquin Carretero, se llama, cita y emplaza por término de 30 días á los que se crean con derecho á los bienes de D. Miguel Barra y Lozano, viudo de Doña Fulgencia Mur, que falleció en esta corte el 14 de Noviembre de 1867, á fin de que dentro de dicho término comparezcan á usar de su derecho presentando los documentos que lo justifiquen; bajo apercibimiento.

Madrid 31 de Marzo de 1875.—V.º B.º.—El Escribano, J. Carretero.

125—28

Congreso.

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Congreso se cita, llama y emplaza por tercero y último término á Saturnina Irizarbe y Antonio Bobea, por ignorarse el domicilio de los mismos, para que dentro de nueve días que por tercero y último plazo se les señala comparezcan en la audiencia de dicho Juzgado á practicar una diligencia acordada en causa que contra los mismos se sigue por lesiones; bajo apercibimiento de que no verificándolo les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 20 de Marzo de 1875.—V.º B.º.—Castillejo.—El Escribano, Francisco de Paula Morales.

D. Nicolás Castillejo, Juez de primera instancia del distrito del Congreso de esta capital.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á D. Juan Abellan Ruiz y D. Cipriano Abellan Ruiz, vecinos del pueblo de Abenjibre, partido de Casas Ibañez, para que en el preciso término de diez días comparezcan en el Juzgado de dicho señor, de once á una de su tarde, á practicar una diligencia acordada en causa pendiente contra los mismos y consorte por atentado; bajo apercibimiento de que no verificándolo les parará el perjuicio que haya lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, que de saber el domicilio de los mismos lo pongan en conocimiento del Juzgado.

Madrid 23 de Marzo de 1875.—V.º B.º.—Castillejo.—El Escribano, Francisco de Paula Morales.

Hospicio.

D. Gregorio Martínez Serrano, Juez municipal é interino de primera instancia del distrito del Hospicio de esta capital.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Florentino Rodríguez Valentin, que ha vivido en la calle del Meson de Paredes, núm. 53, cuarto bajo, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de 15 días comparezca en este Juzgado á la práctica de una diligencia acordada en causa criminal que contra el mismo se sigue por lesiones;

bajo apercibimiento que de no verificarlo se le declarará rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades civiles y militares procedan á la busca del mismo, conduciéndolo á disposicion de este dicho Juzgado.

Dado en Madrid á 20 de Marzo de 1875.—Gregorio Martínez Serrano.—El Escribano actuario, Pedro Mariano de Benito.

Getafe.

D. Idefonso Lopez Aranda, Juez de primera instancia del partido de Getafe.

Hago saber que en este Juzgado de mi cargo pende una causa criminal de oficio con motivo de la fuga del preso José Carballo y García, vecino de Garcillana, cuyas señas son: alto, buen mozo, con bigote rubio, pelo id., color bueno, acompañado de carnes; viste zamarra negra corta con borlas á los lados, gorra de astracan tambien negra redonda, chaleco, pantalon de cuadros verdes ceñido al cuerpo y zapatillas de orillo; es tratante en caballerías y de unos 36 años de edad. Dicho preso se fugó de la cárcel de este Juzgado en la tarde del 12 de los corrientes; y en tal virtud he acordado se publique la presente requisitoria, rogando á las Autoridades y encargando á los agentes de la policia judicial procedan á la busca, captura y remision á la cárcel de este Juzgado del fugado José Carballo.

Dado en Getafe á 20 de Marzo de 1875.—Idefonso Lopez Aranda.—Angel de Francisco.

Administracion Municipal.

AYUNTAMIENTOS

Ambite.

El repartimiento de este pueblo correspondiente al presente año económico de 1874 á 75, por el cual se grava la riqueza inmueble de dicho pueblo con el 4 por 100, segun lo autoriza el art. 6.º del decreto de 26 de Junio último, se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de seis días, donde podrán examinarle cuantas personas se hallen en él inscritas y reclamar de agravios si lo tuvieren; pasado dicho término no se oirá ninguna.

Ambite 22 de Marzo de 1875.—El Alcalde, Valentin L. Ramos.

Alcobendas.

Se halla vacante la Secretaría de Ayuntamiento de esta villa, dotada con el sueldo de 1.000 pesetas.

Los aspirantes á ella que reúnan las circunstancias prevenidas en el art. 116 de la vigente ley municipal presentarán las solicitudes documentadas al Presidente del Ayuntamiento en el término de 30 días, contados desde esta fecha, pasados los cuales se proveerá.

Alcobendas 29 de Marzo de 1875.—El Alcalde constitucional, Gregorio Sanz Rubio.—El Secretario interino, Manuel Sanz.

Aravaca.

Para llevar á efecto la formacion del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento de la contribucion territorial de esta villa en el año económico de 1875 á 1876, se hace preciso que los contribuyentes vecinos y forasteros de este término municipal que

hayan experimentado variacion en su riqueza respectiva presenten en el término de 20 días relaciones juradas por duplicado en la Secretaría del Ayuntamiento haciendo constarlas alteraciones que hayan sufrido; advirtiendo que pasado dicho término, que empezará á contarse desde la insercion de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, no se oirá ninguna reclamacion y les parará el perjuicio que haya lugar.

Aravaca 23 de Marzo de 1875.—El Alcalde, Meliton Poncé.

Barajas.

Se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de seis para el que guste enterarse y reclamar de agravio si le hubiere, el reparto practicado de un 4 por 100 sobre la riqueza inmueble de esta villa con destino á cubrir el déficit del presupuesto municipal vigente.

Se suplica á los Sres. Alcaldes de Hortaleza, Canillejas, La Alameda, Vicálvaro, Coslada, San Fernando y Paracuellos se sirvan dar publicidad al presente anuncio.

Barajas 26 de Marzo de 1875.—El Alcalde accidental, Juan Julian.

Batres.

Para llevar á efecto la formacion del apéndice al amillaramiento de la riqueza de esta villa para el próximo año económico de 1875 á 1876, se ruega á los hacendados vecinos y forasteros en este término presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento relaciones juradas de las alteraciones ocurridas en su propiedad, para lo cual se señala el plazo improrogable de 30 días, á contar desde la insercion de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL.

Los Sres. Alcaldes de los pueblos de Serranillos y Cubas se servirán dar publicidad al presente anuncio para conocimiento de los hacendados.

Batres 2 de Marzo de 1875.—El Alcalde, Sabino Benito.

Braojos.

Para formar el apéndice al amillaramiento que ha de servir de base el repartimiento de contribucion territorial de este término municipal en el próximo año económico de 1875 á 1876, se previene á los contribuyentes que hubiesen experimentado variacion en su riqueza presenten relacion que lo acredite en la Secretaría de Ayuntamiento en término de 20 días, á contar desde la insercion del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Braojos 24 de Marzo de 1875.—El Alcalde, Estéban Sanz.

Cervera de Buitrago.

Para que la Junta pericial pueda proceder con el mejor acierto á la formacion del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para la derrama de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganaderia para el año económico de 1875 á 76, se hace indispensable que los contribuyentes por los expresados conceptos en este distrito municipal que hayan sufrido alteracion en su riqueza durante el año anterior presenten relaciones juradas y por duplicado en la Secretaría de este Ayuntamiento en el término de 15 días, á contar desde la insercion de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL; pasado dicho plazo no serán admitidas y se girará por los datos anteriores. Advirtiendo que no

será admitida ninguna relacion que no se halle ajustada á la circular de la Administracion, fecha 16 del que rige.

Los Sres. Alcaldes de Robledillo, Atazar, Patones y Torrelaguna darán al presente entre sus vecinos la debida publicidad por haber contribuyentes en este término.

Cervera de Buitrago 25 de Marzo de 1875.—El Alcalde.—P. S. M., Isidoro Nogal, Secretario.

Colmenar Viejo.

En conformidad á la circular de 16 del actual, inserta en el BOLETIN OFICIAL del dia 17, dirigida por la Administracion económica de la provincia, todos los propietarios terratenientes y ganaderos que en el término jurisdiccional de esta villa hayan tenido alteracion ó variacion en la riqueza contributiva durante el presente año económico, presentarán por duplicado en la Secretaría de este Ayuntamiento en el plazo improrogable de 30 dias, á contar desde la insercion de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, relaciones juradas por duplicado, con el fin de proceder á la formacion del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento del año inmediato con el debido acierto.

Se suplica á los Sres. Alcaldes de Madrid, Real Sitio de El Pardo, Alcobendas, San Agustin, El Molar, Guadalix y Hoyo de Manzanares se sirvan dar á este anuncio la correspondiente publicidad.

Colmenar Viejo 27 de Marzo de 1875.—El Alcalde, Pedro García.

Fuente el Saz.

Para que la Junta pericial pueda proceder á formar el apéndice al amillaramiento que ha de servir de base á la derama territorial de 1875 á 76, se hace preciso que los contribuyentes que hayan sufrido alteracion en sus riquezas presenten relaciones juradas con arreglo á instruccion en la Secretaría del Ayuntamiento en término de 30 dias improrogables; pues de no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Fuente el Saz 29 de Marzo de 1875.—El Alcalde, Tiburcio Martin Pelayo.

Galapagar.

Por renuncia del que la desempeñaba se halla vacante la plaza de Médico-Cirujano titular de esta villa y su agregado de Navalquejigo, dotada con el sueldo de 1.600 pesetas por la asistencia de las familias pobres de ámbos pueblos, y 900 pesetas por repartimiento entre los demás vecinos, pagadas por trimestres vencidos.

Los aspirantes á dicha plaza dirigirán sus solicitudes al Presidente del Ayuntamiento en el término de 25 dias, contados desde la insercion de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL; la que se proveerá en aquel que más servicios acredite, segun lo acordado por la Junta y Ayuntamiento.

Galapagar 28 de Marzo de 1875.—El Alcalde constitucional, Valentin Lázaro.

Garganta.

Para formar el apéndice al amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento de la contribucion territorial de inmuebles, cultivo y ganadería de este distrito municipal para el año económico de 1875 á 1876, se hace saber á todos los vecinos y forasteros del mismo que hubiesen sufrido alteracion en su riqueza presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento en término de 30 dias, contados

desde la publicacion del presente en el BOLETIN OFICIAL de la misma, las relaciones duplicadas; en la inteligencia que pasado dicho término no tendrán derecho á ninguna reclamacion, parándoles el perjuicio que haya lugar.

Garganta 20 de Marzo de 1875.—El Alcalde, Pedro Carretero.

Se halla vacante por renuncia del que la obtenia la plaza de Cirujano titular de este pueblo; su dotacion consiste en 100 pesetas pagadas de fondos municipales por trimestres vencidos y dos fanegas de centeno que satisfará cada vecino, constandingo este de 130, y además se le dará casa-habitacion.

Los aspirantes que deseen obtenerla dirigirán sus solicitudes documentadas á esta Alcaldía en término de un mes, contado desde la publicacion del presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Garganta y Marzo 20 de 1875.—El Alcalde, Pedro Carretero.

Guadalix.

Debiendo dar principio la Junta pericial de esta villa á la formacion del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para el repartimiento de la contribucion territorial correspondiente al año económico de 1875 á 76, se encarga á los propietarios vecinos y forasteros que hayan sufrido variacion en su riqueza presenten relaciones juradas que lo demuestren en la Secretaría de este Ayuntamiento en el improrogable plazo de 15 dias, á contar desde su insercion en el BOLETIN OFICIAL de la provincia; pasados los cuales no podrán ser admitidas.

Los Sres. Alcaldes de los pueblos de Colmenar Viejo, Miraflores, Bustarviejo, Cabanillas, Venturada, Pedrezuela, El Vellon y El Molar se servirán dar la mayor publicidad al presente anuncio.

Guadalix y Marzo 24 de 1875.—El Alcalde, Ceferino Gutierrez.

Loeches.

Definitivamente aprobadas por la Asamblea de asociados las cuentas municipales de esta villa correspondientes al año económico de 1873 á 74, se hallan de manifiesto en la Secretaría del Municipio por el término de 20 dias, á contar desde el en que aparezca el presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, si algun vecino desea enterarse de las mismas, segun lo prevenido en el art. 157, de la vigente ley municipal.

Loeches á 29 de Marzo de 1875.—El Alcalde constitucional, Francisco J. Torres.

A fin de que tenga el cumplimiento debido lo mandado por el Sr. Administrador económico, en su circular inserta en el número 66 del BOLETIN OFICIAL de la provincia, se hace preciso que todos los propietarios terratenientes y ganaderos en este término municipal que hayan experimentado alteracion en su riqueza presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento relaciones juradas y duplicadas en el preciso é improrogable término de 30 dias, á contar desde en el que aparezca el presente inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, con objeto de proceder á la formacion del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento del año próximo venidero de 1875 á 76; bajo apercibimiento que de

no verificarlo en el tiempo indicado les parará el perjuicio que haya lugar.

Se suplica á los Sres. Alcaldes de los pueblos de Torrejon de Ardoz, Velilla de San Antonio, Arganda, Campo-Real, Pozuelo del Rey y Torres den la publicidad debida á este anuncio.

Loeches á 29 de Marzo de 1875.—El Alcalde constitucional, Francisco J. Torres.

Lozoya.

Por el presente se cita al mozo Vicente Cuenca Martinez, perteneciente al alistamiento de esta localidad y que le ha cabido en suerte en el sorteo celebrado en esta localidad el núm. 4, para que el dia 5 del próximo mes se presente ante la Excm. Diputacion provincial el dia señalado por la misma para entregar este pueblo, pues de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Lozoya 16 de Marzo de 1875.—El Alcalde, Sinforoso Vicente.

Paracuellos de Jarama

Para proceder á formar el amillaramiento de la riqueza de esta villa que ha de servir de base al repartimiento de la contribucion territorial para el año económico de 1875-76, se hace preciso que los contribuyentes presenten en el término de 30 dias relaciones juradas por duplicado de su riqueza en la Secretaría de este Ayuntamiento; advirtiendo que pasado dicho término no se oirá ninguna reclamacion, y les parará el perjuicio que haya lugar.

Se ruega á los Sres. Alcaldes de Torrejon de Ardoz y de Ajalvir den la publicidad debida á este anuncio.

Paracuellos de Jarama y Marzo 28 de 1875.—El Alcalde, Pedro Herranz.

Rivatejada.

Con el fin de proceder á la formacion del apéndice en el amillaramiento de riqueza de esta villa, el cual servirá de base para el repartimiento de la contribucion territorial correspondiente al año de 1875 al 76, se hace preciso que tanto los vecinos como los hacendados forasteros que hayan sufrido variacion en su riqueza existente en este término presenten las correspondientes relaciones juradas de la riqueza en la Secretaría de este Ayuntamiento en el término de 20 dias, á contar desde la fecha en que se anuncie el presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Rivatejada 26 de Marzo de 1875.—V.º B.º—Manuel Bravo.—Por su mandato, Eusebio Roquero, Secretario.

San Agustin.

Los contribuyentes de este distrito municipal que hayan experimentado variacion en su riqueza imponible para la derama territorial del año económico 1875-76, presentarán hasta el dia 20 de Abril próximo venidero en la Secretaría de Ayuntamiento relaciones juradas que lo acrediten con arreglo á las prescripciones legales; advirtiendo que pasado dicho plazo no serán admitidas.

San Agustin 27 de Marzo de 1875.—El Alcalde, Julian Martin.

Torremocha.

D. Eustaquio Herranz, Alcalde constitucional de Torremocha de Uceda.

Hago saber, en conformidad á la circular de 16 del presente, inserta en el BOLETIN OFICIAL del dia 17, dirigida por

la Administracion económica de la provincia, que todos los propietarios, terratenientes y ganaderos en el término jurisdiccional de este pueblo que hayan sufrido alteracion ó variacion en la riqueza contributiva durante el presente año económico, presentarán por duplicado en la Secretaría de este Ayuntamiento en el plazo improrogable de 30 dias, á contar desde la insercion de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, relaciones juradas por duplicado, con el fin de proceder á la formacion del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento del año inmediato con el debido acierto.

Se suplica á los Sres. Alcaldes de Torrelaguna y Patones den la debida publicidad al presente anuncio.

Torremocha 28 de Marzo de 1875.—El Alcalde, Eustaquio Herranz.—El Secretario, Francisco Rivera y Cuéllar.

Valdemorillo.

Para que la Junta pericial de este distrito pueda formar con acierto el apéndice de riqueza territorial, base de la contribucion del año próximo de 1875-76, se hace preciso que todos los contribuyentes que hayan experimentado variacion en la suya presenten en la Secretaría del Ayuntamiento relaciones juradas en el término de 30 dias, á contar desde esta fecha; pues de no hacerlo no se atenderán las reclamaciones que posteriormente se produzcan.

Valdemorillo 24 de Marzo de 1875.—El Alcalde, Enrique Valiño.

Velilla de San Antonio.

Los hacendados contribuyentes en este pueblo que hayan tenido alteraciones en su riqueza desde el año anterior presentarán sus relaciones juradas con los títulos de propiedad de la variacion, con objeto de formar el apéndice al amillaramiento y fijar con acierto el cupo de contribucion que corresponda para el año de 1875 á 76.

Para admitir dichas relaciones se señala el término de 15 dias, á contar desde la insercion del presente, y pasado no serán oidas.

Velilla de San Antonio 30 de Marzo de 1875.—El Alcalde, Anacleto Vazquez.

Anuncios.

EL PORVENIR EN ASTURIAS.

SOCIEDAD ESPECIAL MINERA.

Habiéndose extraviado las láminas correspondientes á la primera y segunda cuarta parte de la accion núm. 58 de *El Porvenir en Asturias*, se anuncia en este periódico oficial, por acuerdo de la Junta de gobierno, para que el que se crea con derecho á la expresada accion lo haga valer ante la Direccion de la Sociedad, domiciliada en Madrid, calle de Pizarro, núm. 6. cuarto segunda izquierda, dentro del plazo de 60 dias, contados desde la fecha de este anuncio.

Madrid 31 de Marzo de 1875.—El Director Gerente, J. I. Crespo.